



EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

salto, y obediente, a sus R. ord.; y diciendo S. M. (que Dios que) que este Ayuntamiento reciba a D. Alfonso Melgareu y Marin por Regidor, sin admitir contradiccion, ni excusa alguna, desde luego en su voto, que se apositone en el oficio de Regidor segun previene S. M.; Y sup. a. al Sr. Presidente; que mandando su Mag. que no se le ponga contradiccion alguna, que aun que sea con su voto solo se le ponga en posesion, como previene el R. Titulo

El Sr. D. Juan Bautista Martinez Luengo; Dijo: Que debe decir como debe los R. Despachos de su Mag. presentados en esta Acta, y que se guarden, cumplan y ejecuten segun se previene por los mismos, dandose a D. Alfonso Melgareu y Marin la posesion de su oficio de Regidor, previo el Juram. nuevo para su uso y ejercicio

El Sr. D. Antonio Garcia Marin; Dijo: Que obedecia en todo las ord. y R. Despachos de S. Mag. pero que temia su voto en si por fuertes razones que le avierten, como son, estas en el orden de primo segundo y tercero con el que lo pone; y por esta razon protesta no le pare por juicio

El Sr. D. Juan Jose Perez; Dijo: Que vindicam. obedece y R. Despachos de su Mag. y Sr. del R. y sacro Consejo de la Real cedula; mandando el acuerdo en una materia tan delicada, e inconvigiente a lo que tiene representado por la ciudad recabada a S. M. (que Dios que) con fha. de Sr. del corriente, sobre el punto de que se trata de arrendar con el citado D. Antonio

